

Piura, 09 de Abril de 2024.

VISTO; el Informe N° 042-2024-GO-GG/SATP, de fecha 01 de Abril 2024, emitido por Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10°: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N. ° 001-2023-CD/SATP, de fecha 10 de enero de 2023, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Lic. Antonio Arca Guerra;

Que, mediante Informe N° 007-2024-PS-DDD-GO-SATP, de fecha 04 de marzo de 2024, es especialista Adscrito al Departamento de Determinación de la Deuda, sugiere Ejecutar lo que dice la DIRECTIVA N° 001-2022-DGC, QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y EL CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO, EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PIURA, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1279-2022-SATP de fecha 15 de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 042-2024-GO-GG/SATP, de fecha 01 de Abril 2024, emitido por Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, manifiesta que se realizó el análisis de las dos directivas las cuales son las siguientes:

- *Directiva que regula el cálculo de reajuste por deuda tributaria: impuesto predial y vehicular y el cálculo de interés moratorio en el servicio de administración tributaria Piura, aprobada con resolución de Gerencia General N°745 A-2021-SATP de fecha 27 de setiembre de 2021.*
- *Directiva N° 001-2022-DGC, que regula los lineamientos para la determinación del reajuste por deuda del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y el cálculo del interés moratorio, en el servicio de administración tributaria de Piura, aprobada con resolución de Gerencia General N.° 1279-2022 SATP de fecha 15 de noviembre de 2022.*

Del Análisis se tiene que la DIRECTIVA N° 001-2022-DGC, en forma es diferente, pero en el fondo es el mismo contexto y está más actualizada, es preferible poner en práctica la DIRECTIVA N° 001-2022-DGC, QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y EL CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO, EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PIURA;

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10° del Edicto Municipal N° 008-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la DIRECTIVA N° 001-2022-DGC, QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y EL CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO, EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PIURA, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1279-2022-SATP, de fecha 15 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP

Lic. Jose Antonio Arca Guerra
GERENTE GENERAL

